

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14831.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-10727-O-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de abril del año 2024, el señor Fernando Martín Croxatto, en su carácter de Obispo y representante de la Diócesis de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene el Obispado de Neuquén en concepto de tributos municipales devengados y no abonados, respecto a los inmuebles individualizados en el listado obrante de fojas 385 a 389 del expediente consignado en el visto.

Que el Obispado de Neuquén es contribuyente de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos, Obras Interrumpidas y Servicios de Iluminación, Contribución por Mejoras y Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.).

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, informando que la deuda que mantiene el Obispado de Neuquén en concepto de tributos municipales correspondientes a los inmuebles individualizados en el referido listado, al 30 de septiembre del año 2024, asciende a la suma de \$21.741.058,80 (pesos veintiún millones setecientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho con ochenta centavos).

Que el Obispado de Neuquén ocupa, junto con otras instituciones, un rol central en nuestra ciudad, tanto para el desarrollo humano individual, como para el de la sociedad en su conjunto.

Que, además, se encarga de brindar contención religiosa y social a los habitantes de la ciudad, a través de las actividades que se realizan en cada una de las parroquias de la ciudad.

Que la Ciudad de Neuquén no es ajena al contexto socioeconómico que atraviesa la República Argentina, por lo que debe tomar medidas para que instituciones que revisten importancia social, como es el caso de la iglesia católica, puedan funcionar de manera correcta.

Que, en este sentido, resulta necesario condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene el Obispado Neuquén en concepto de los tributos municipales mencionados precedentemente.

Que la Dirección Nacional de Cultos certificó que la Diócesis de Neuquén fue erigida por Bula Pontificia de S.S. San Juan XXIII, dada el 10 de abril del año 1961, informando que la creación de la Diócesis fue autorizada a través de la Ley Nacional N° 15.804.

Que, asimismo, informa que está registrada en la Dirección General de Cultos e integra la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual goza de reconocimiento de personería jurídica pública y entidad de bien público, en los términos de los Artículos 146), Inciso c), y 147 del Código Comercial de la Nación.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que mediante el Decreto N° 843/2017 del Poder Ejecutivo Nacional se reconoció a Monseñor Fernando Martín Croxatto, DNI. N° 12.514.780, como Obispo de la Diócesis de Neuquén.

Que el Artículo 126° Bis) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, correspondiente al Código Tributario Municipal, prevé la facultad de condonar deudas por tributos municipales a instituciones religiosas sin fines de lucro que tengan objetivos, propósitos y acciones sociales, para los inmuebles de su propiedad que estén destinados a la finalidad propia de la institución.

Que el Obispado de Neuquén tiene destinados la totalidad de los inmuebles individualizados en el listado obrante de fojas 385 a 389 al funcionamiento de iglesias y parroquias, es decir, al cumplimiento de actividades religiosas y sociales.

Que a través del Dictamen N° 725/2024 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2024 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2024 del día 24 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2024 celebrada por el Cuerpo el 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene el Obispado de Neuquén en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos, Obras Interrumpidas y Servicios de Iluminación, Contribución por Mejoras y Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.), la cual asciende a la suma de \$ 21.741.058,80 (Pesos veintiún millones setecientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho con ochenta centavos).-

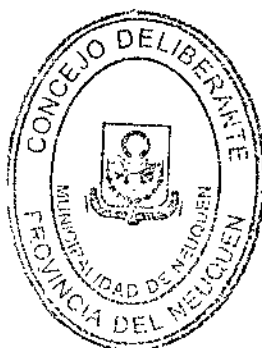
**ARTÍCULO 2°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-10727-O-2022).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: FERNÁNDEZ  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14831	120
Promulgada por Decreto N° 9215	120-24
Expte. N° OE-10727-O-2022	
Obs.:	